ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 021827016

REGISTRO NOTARIAL Nº 1465.- FOLIO 610.- PRIMERA COPIA.-

CONSTITUCION.-*"Asociación Civil de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República Argentina".- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-* En la Ciudad de Buenos Aires, a once de octubre de dos mil diecisiete, ante mí, Escribano autorizante comparecen: **1) Ángel Armando Alejandro AMOR,** D.N.I. 14.455.844, C.U.I.T. 20-14455844-9, casado, nacido el 3 de julio de 1961, domiciliado en Manuela Pedraza 2225, Planta Baja de esta Ciudad, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **2) Rocío FERNANDEZ,** D.N.I. 27.930.033, C.U.I.T. 27-27930033-0, soltera, nacida el 18 de marzo de 1980, domiciliada en Chopin 2665, Escobar, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta actuar en calidad de Defensora del Pueblo del Municipio de Escobar, Provincia de Buenos Aires; **3) Juan Pablo Martín TROVATELLI,** D.N.I. 29.318.955, C.U.I.T. 20-29318955-3, soltero, nacido el 11 de febrero de 1982, domiciliado en Isla Candelaria 49, Localidad de Fátima, Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo del Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires; **4) María Celeste VOUILLOUD,** D.N.I. 22.655.732, C.U.I.T. 27-22655732-1, casada, nacida el 10 de abril de 1972, domiciliada en Caseros 3225, Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta actuar en calidad de Defensora del Pueblo del Municipio del Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires; **5) Silvia Graciela CAPRINO,** D.N.I. 12.717.810, C.U.I.T. 27-12717810-6, divorciada, nacida el 14 de enero de 1957, domiciliada en la calle Escalada 46, Décimo Tercer Piso, Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta actuar en calidad de Defensora del Pueblo del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; **6) Alejandro Jorge GORRINI,** D.N.I.

N 021927616

20.023.559, C.U.I.T. 20-20023559-3, soltero, nacido el 23 de abril de 1968, domiciliado en Sitio de Montevideo 1273, Localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo del Municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires; **7)** **María Laura GARIBALDI**, D.N.I. 17.685.821, C.U.I.T. 23-17685821-4, casada, nacida el 20 de octubre de 1965, domiciliada en Luis María Campos 3330, Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; **8)** **Guido Martín LORENZINO MATTA**, D.N.I. 18.367.259, C.U.I.T. 20-18367259-3, casado, nacido el 9 de noviembre de 1967, domiciliado en Belzú 1950, Departamento "112", Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires; **9)** **Humberto Javier RODRIGUEZ**, D.N.I. 17.147.073, C.U.I.T. 20-17147073-1, soltero, nacido el 5 de agosto de 1964, domiciliado en la calle Murcia 122, Ciudad y Provincia de Corrientes, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor de los Vecinos del Municipio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes; **10)** **Fernando SAID JURI**, D.N.I. 10.341.767, C.U.I.T. 20-10341767-9, casado, nacido el 24 de enero de 1953, domiciliado en Chacabuco 1271, Localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo de la Provincia de Tucumán; **11)** **Luis Oscar GARAY**, D.N.I. 14.983.388, C.U.I.T. 23-14983388-9, casado, nacido el 15 de diciembre de 1962, domiciliado en Tucumán 372, Localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo de la la Municipalidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; **12)** **José Leonardo GIALLUCA**, D.N.I. 17.379.704, C.U.I.T. 20-17379704-5 casado, nacido el 23 de enero de 1966, domiciliado en Marcial Rojas

146 Barrio San Miguel, Ciudad y Provincia de Formosa, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo de la Provincia de Formosa; **13) Raúl Alberto LAMBERTO,** D.N.I. 6.613.629, C.U.I.T. 20-6613629-9, casado, nacido el 16 de enero de 1950, domiciliado en Mendoza 2650 piso 3 F, Rosario, Provincia de Santa Fé, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fé; **14) Ricardo Ariel RIVA,** D.N.I. 12.829.133, C.U.I.T. 20-12829133-5, casado, nacido el 19 de febrero de 1959, domiciliado en Castelli 209 departamento 5 A, Ciudad y Provincia de Neuquén, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; **15) Marcela Viviana VAZQUEZ,** D.N.I. 12.773.636, C.U.I.T. 27-12773636-2, casada, nacida el 30 de junio de 1958, domiciliada en la calle Manuel Ledesma 252, Localidad de Virasoro, Provincia de Corrientes, quien manifiesta actuar en calidad de Defensora del Pueblo del Municipio de Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes; **16) Ismael Emiliano RINS,** D.N.I. 24.783.297, C.U.I.T. 20-24783297-2, divorciado, nacido el 18 de febrero de 1976, domiciliado en Mitre 566, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba; **17) Héctor Omar SIMIONATI,** D.N.I. 17.130.689, C.U.I.T. 20-17130689-3, casado, nacido el 6 de febrero de 1965, domiciliado en Mermoz 124, Barrio Bancario, Trelew, Provincia de Chubut, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo de la Provincia de Chubut; **18) Miguel Angel GOMEZ,** D.N.I. 22.008.712, C.U.I.T. 20-22008712-4, casado, nacido el 10 de mayo de 1971, domiciliado en Sarmiento 1025, Saladas, Provincia de Corrientes, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo de la ciudad de Saladas, Corrientes; **19) María Patricia GREVE,** D.N.I. 25.387.150, C.U.I.T. 23-25387150-4, divorciada, nacida el 29 de junio de 1976, domiciliada en 12 de octubre 1319, Goya, Corrientes,

N 021927617

quien manifiesta actuar en calidad de Defensora del Pueblo de la ciudad de Goya, Corrientes; **20)** **Abraham Leonardo GAK**, D.N.I. 4.237.044, C.U.I.T. 20-04237044-5, viudo, nacido el 2 de julio de 1929, domiciliado en Pasteur 3258, Localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo de la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires; **21)** **María Florencia BARCIA**, D.N.I. 22.349.399, C.U.I.T. 27-22349399-3, soltera, nacida el 15 de septiembre de 1971, domiciliada en calle 36 número 319, Departamento "5", Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta actuar en calidad de Defensora Ciudadana de La Plata, Provincia de Buenos Aires; **22)** **Fernando José CUESTA**, D.N.I. 11.158.062, C.U.I.T. 20-11158062-7, divorciado, nacido el 22 de octubre de 1953, domiciliado en España 2612 piso 3 B, General Pueyrredón,Provincia de Buenos Aires quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; **23)** **Carlos Alejandro LUCHESSI**, D.N.I. 14.725.207, C.U.I.T. 20-14725207-3, divorciado, nacido el 8 de octubre de 1961, domiciliado en Monteagudo 151, Barrio Los Manantiales, Villa Carlos Paz, Córdoba, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba; **24)** **María Belén ARAGON**, D.N.I. 24.019.958, C.U.I.T. 27-24019958-6, divorciada, nacida el 17 de diciembre de 1974, domiciliada en Martín Petry 730, Localidad de Zapala, Provincia del Neuquén, quien manifiesta actuar en calidad de Defensora del Pueblo de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén; ***25)*** **Carlos Andrés PERALTA**, D.N.I. 22.287.777, C.U.I.T. 20-22287777-7, divorciado, nacido el 30 de octubre de 1971, domiciliado en San Martín 430, Ciudad y Provincia de Neuquén, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo del Partido de Centenario, Neuquén; ***26)*** **Beatríz Teresa OÑATE**, D.N.I. 23.082.663, C.U.I.T. 27-23082663-9, sol-

tera, nacida el 25 de julio de 1973, domiciliada en Bustillo 7946 piso 3 A, Bariloche, Provincia de Río Negro, quien manifiesta actuar en calidad de Defensora del Pueblo de la Ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro; ***27)*** **Carlos Fernando BRAVO**, D.N.I. 14.635.419, C.U.I.T. 20-14635419, casado, nacido el 18 de octubre de 1961, domiciliado en Las Golondrinas 163, San Martín de Los Andes, Provincia de Neuquén, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo de San Martín de Los Andes, Provincia de Neuquén; **28) Adriana Claudia SANTAGATI**, D.N.I. 16.070.078, C.U.I.T. 27-16070078-0,divorciada, nacida el16 de octubre de 1962, domiciliada en Belgrano 461, Viedma, Provincia de Río Negro, quien manifiesta actuar en calidad de Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro; y **29) Bruno Oscar CORBO**, D.N.I. 4.439.523, C.U.I.T. 20-04439523-2, divorciado, nacido el 7 de abril de 1944, domiciliado en De los Baqueanos 936, Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta actuar en calidad de Defensor del Pueblo del Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son argentinos, de profesión funcionarios públicos, intervienen por sí y acreditan su identidad con los documentos referidos que en original exhiben y en copia agrego; salvo **Rocío FERNANDEZ,** quien manifiesta que además de actuar por derecho propio lo hace en carácter de gestora de negocios de **Analía Isabel COLOMBO,** D.N.I. 20.643.133, C.U.I.T. 23-20643133-4, casada, nacida el 22 de enero de 1969, domiciliada en Güemes 1855 piso 8, Rosario, Provincia de Santa Fé, quien es Defensora de Niñas, Niños y adolescentes de Santa Fé y **Alicia Daniela PERESSUTTI**, argentina, D.N.I. 20.799.724, C.U.I.T. 27-20799724-8, casada, nacida el 7 de junio de 1969, domiciliada en Marcos Juárez 1854, "Barrio Parque Norte", Localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, quien es Auditora General de la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba; quienes habiendo estado pre-

N 021927618

sente a este acto deberion retirarse con anticipación a la firma y quienes ratificarán todo lo aquí actuado y la aceptación de su condición de socias mediante instrumento complementario, y **DICEN:** Que han decidid o constituír una **ASOCIACION CIVIL,** de acuerdo con las normas legales vigentes, teniendo como objeto social la cooperación recíproca entre los **DEFENSORES Y DEFENSORAS DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA ARGENTINA,** en el intercambio de información, investigaciones, actualización y desarrollo de las instituciones que defienden derechos y garantías, promoviendo su progreso contínuo y perfeccionamiento profesional. **En consecuencia los asistentes resuelven en forma unánime: Formalizar la creación de una Asociación Civil para desarrollar el objeto arriba enunciado, a la que se da el nombre de "**Asociación Civil de Defensores del Pueblo de la República Argentina" y con el siguiente estatuto: **ESTATUTO ASOCIACIÓN CIVIL DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL. Artículo 1.-** Con la denominación de **Asociación Civil de Defensores del Pueblo de la República Argentina**, se constituye el día 11 del mes de octubre de 2017, una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sin plazo de vencimiento.- **Artículo 2.-** El Objeto Social reside en la cooperación recíproca entre los Defensores del Pueblo de la República Argentina, en el intercambio de información, investigación, capacitación, actualización y desarrollo de las Instituciones a su cargo, las cuales tienen por misión, la promoción, protección y defensa individual y colectiva de los Derechos, Garantías e Intereses Legítimos de los ciudadanos. Ello, en procura de promover el continuo progreso Institucional, y procurar la articulación mediante el trabajo solidario y mancomunado de los miembros.-A fin del pleno cumplimiento del objeto social, la Asociación debe

y Defensoras/

observar la realización de las siguientes actividades: a) Desarrollar acciones en pos de la cooperación recíproca de los Defensores del Pueblo; b) Propender a la promoción acerca del rol social de los Defensores del Pueblo, en su carácter de órgano constitucional de defensa de derechos, y procurar el mejoramiento de los servicios que brindan en todos sus aspectos; c) Velar por el respeto y la dignidad de las instituciones que defienden los derechos del Pueblo; d) Promover a la creación del Defensor del Pueblo, en aquellos lugares de esta República en donde no se hubiere constituido, y fomentar la vinculación entre los Defensores y el personal de las Defensorías del Pueblo existentes; e) Creación del Instituto de Formación de A.D.P.R.A., con los alcances y los fines previstos en el Título correspondiente. f) Representar a sus asociados en la defensa de los fines comunes comprometidos y de sus intereses legítimos; g) Mantener relaciones con entidades análogas o instituciones afines nacionales o extranjeras, jurídicamente constituidas; h) Integrar la constitución de organismos internacionales, pudiendo incorporarse a los similares existentes; i) Celebrar toda clase de contratos y actos para la concreción del objeto, sea asumiendo derechos o contrayendo obligaciones;j) Promover una relación estrecha y permanente con los representantes de los poderes públicos; k) Llevar adelante cualquier otra medida que fuere tendiente al conocimiento y progreso de la defensa de los Derechos y Garantías.**TITULO II. CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES. Artículo 3.-** La Asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles y contraer todo tipo de obligaciones y realizar todos los actos jurídicos tendientes a cumplir su objeto social. Puede, en consecuencia, operar con Entidades Bancarias oficiales o privadas, nacionales, provinciales o municipales.- **Artículo 4.-** El patrimonio de la entidad se compone, inicialmente, de la suma mínima de dinero requerida por la Inspección General de Justicia

que los asociados hacen entrega a los administradores nombrados al momento del acto constitutivo, y de los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por:a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonen sus asociados; b) las rentas de sus bienes;c) las donaciones, herencias, legados y subsidios; d) el producto de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad con el carácter no lucrativo de la institución. **TITULO III. ASOCIADOS: OBLIGACIONES, CATEGORIAS Y DERECHOS. Artículo 5.-** Pueden revestir carácter de Asociados de la Asociación Civil los Defensores del Pueblo en su calidad de representantes legales de la Institución a su cargo, y las demás autoridades que este Estatuto contemple.- **Artículo 6.-** En función de lo expresado precedentemente, pueden formar parte de la Asociación, el Defensor del Pueblo de la Nación, los Defensores del Pueblo de las Provincias y de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los Defensores del Pueblo de las Municipalidades, siempre que estén previstos en las Constituciones de sus Estados, habiendo sido creados por ley u ordenanza respectiva, y habiendo sido debidamente legitimados para el ejercicio del cargo.Asimismo, pueden formar parte de la Asociación, los Defensores Específicos que reúnan los requisitos citados precedentemente, y que desarrollen sus funciones en el ámbito de la Defensoría del Pueblo correspondiente según su territorialidad.Los Defensores titulares, pueden nombrar mediante documento fehaciente y para casos concretos, un Adjunto o funcionario análogo, para que actúe en su ausencia. En el supuesto, de advertirse una denominación distinta a la de Defensor del Pueblo, aunque reuniendo iguales requisitos, funciones, normas de creación y legitimación para el ejercicio, se los puede equiparar.Tienen a su cargo la obligación de informar al Secretario General, los datos correspondientes a la Institución a su cargo, entendiéndose por ello, dirección, teléfonos, correos electróni-

cos, y cualquier otra información que redunde en una adecuada comunicación. Por su parte también, se obligan a notificar fehacientemente cualquier modificación al respecto.Asimismo, se obligan a presentar con un período máximo de antelación de cinco (5) días hábiles a la convocatoria a Asamblea, los temas que pretendan que conformen el correspondiente Orden del Día, haciendo expresa mención de la temática a someter a tratamiento acompañada con la debida documentación, y con el Proyecto de Declaración en el supuesto de pretender su tratamiento en la mencionada Asamblea. En el supuesto de incumplimiento en el plazo, o en virtud de razones de gravedad o urgencia, el asociado puede pedir su tratamiento sobre tablas en ocasión de la apertura de la Asamblea.- **Artículo 7.-** Se establecen las siguientes categorías de Asociados:a) Activos: Los Defensores del Pueblo, y los Defensores específicos que desarrollen sus funciones en el marco de la Defensoría del Pueblo de su jurisdicción, cuya designación se hubiere efectuado conforme a la norma jurídica del Instituto correspondiente, y sean aceptados por el Consejo Directivo. A tal efecto, deberán acreditar la documentación correspondiente, entendiéndose por ello, ley u ordenanza de constitución y Decreto de nombramiento debidamente certificados por autoridad competente. Esta categoría de asociado tendrá derecho a voz y voto en el seno de la Asamblea, teniendo, además, la obligación de abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca el Consejo Directivo.-b) Honorarios: Los ex Defensores del Pueblo Titulares, y todas aquellas personas que, por resolución de las 2/3 partes de los Asociados Activos presentes de la Asamblea, sean consideradas por la misma en tal carácter, en virtud de su honorabilidad e idoneidad, y con el propósito de contribuir con los fines fijados por la Entidad. Esta categoría de socios tendrá derecho a voz, pero no a voto.-c) Adherentes: Las personas que lo requieran en forma fehaciente, debiendo ser aproba-

do su ingreso por la Asamblea en las mismas condiciones que los socios honorarios, tendrán derecho a voz pero no a voto.-Los Defensores del Pueblo Adjuntos en ejercicio, previa presentación al Consejo Directivo del Decreto de designación debidamente certificado por autoridad competente, pueden formar parte de la Asociación, en calidad de socios adherentes de pleno derecho y participar de las Asambleas, tendrán derecho a voz previa autorización del Consejo Directivo, pero no tendrán derecho a voto, salvo en los casos de participación en representación del titular de la Institución, a través de mandato expreso.- **Artículo 8.-** Los Defensores del Pueblo que en el futuro sean designados, pueden solicitar ser socios de la Asociación, lo cual será resuelto por el Comisión Directiva, dentro del plazo de treinta (30) días a contar de la recepción de la petición de ingreso por Secretaría de la solicitud y de la documentación exigida.- **Artículo 9.-** El monto de la cuota social ordinaria y extraordinaria, debe ser fijado en Asamblea General Ordinaria.- **Artículo 10.-** Los socios deben conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.- **TITULO IV. CONSEJO DIRECTIVO Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. Artículo 11.-** La Asociación es conducida y administrada por una Consejo Directivo, compuesto de veinte (20) miembros, que desempeñaran los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Vicepresidente Tercero, Secretario General, Tesorero, Protesorero, doce (12) Consejeros, y Director del Instituto de Formación (I.F.A.). El mandato de los mismos durará dos (2) años.- **Artículo 12.-** El Órgano de Fiscalización está constituido por un Revisor de Cuentas Titular, y un Suplente, cuyo mandato será de dos (2) años.- **Artículo 13.-** Para integrar los órganos sociales, se requiere revestir calidad de asociado activo, no pudiendo percibir por dicha función remuneración alguna.- **Artículo 14.-** En caso de

licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, el cargo se debe desempeñar por quien sea designado en Asamblea. Este reemplazo se debe hacer por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente.- **Artículo 15.-**El Consejo Directivo, debe reunirse periódicamente, en el lugar, día y hora que determinare la convocatoria suscrita por el Presidente y el Secretario General, o a solicitud del órgano de fiscalización o de los miembros que representan el quórum del Consejo Directivo. La citación debe cursarse con no menos de cinco (5) días de anticipación.- Las reuniones se celebran válidamente con la presencia de la mitad mas uno de los miembros del Consejo Directivo, requiriéndose para adoptar resoluciones la mayoría absoluta de los miembros presentes.- **Artículo 16.-** Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:a) Ejecutar las Resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos que se dicten en consecuencia, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta en la próxima Asamblea que se celebre;b) Ejercer la administración de la Asociación;c) Convocar a Asamblea;d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios;e) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldos, determinarles las funciones y obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos;f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Revisor de Cuentas. Toda esta documentación deberá ser puesta a consideración de los socios, con la anticipación requerida por el artículo que establezca la convocatoria a Asamblea,g) Realizar los actos a que refiere el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, en sus incisos "d", "e", "g", "h", "j", "k", "l", "m", con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea que se cele-

bre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre estos, en que será necesaria la previa autorización por parte de la Asamblea;h) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades sociales, las que en su caso serán aprobadas por la Asamblea General, y presentadas a la Inspección General de Justicia a los efectos determinados en las normas de dicho organismo.- Exceptuase aquellas Reglamentaciones que no tuvieren contenido estatutario:i) Conformar Sub-comisiones y formar gabinetes interdisciplinarios, si fueran necesarios;j) Considerar la/s propuesta/s de reformas del presente y proponer la/s misma/s a la Asamblea;k) Toda otra medida o acción que tienda al cumplimiento de los fines y objetivos fijados por la institución.- **Artículo 17.-** Cuando se produzca una vacancia, esta debe ser cubierta provisionalmente conforme las previsiones de este Estatuto y; en forma definitiva por Asamblea a reunirse y dictaminar en un plazo no mayor a los noventa (90) días de producida la vacancia. En la misma forma, se debe proceder en el supuesto de vacancia total del cuerpo, correspondiendo al revisor de cuentas cumplir con la convocatoria. En cualquiera de estos supuestos, tienen las facultades necesarias inherentes hasta la celebración de la correspondiente Asamblea o Convocatoria de Elección de Autoridades.- **Articulo 18.-** El Órgano Revisor de Cuentas, tiene las siguientes atribuciones y deberes:a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores;b) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, cuando lo estime conveniente;c) Verificar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, en especial en lo referente al derecho de los socios;d) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos presentado por el Consejo Directivo; f)

Convocar a Asamblea General Ordinaria, cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo; g) Solicitar la Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente o necesario;h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.El Revisor de Cuentas, ejercerá sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social.- **TITULO V. DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. Artículo 19.-** Corresponde al Presidente o a quien lo reemplazare estatutariamente, los siguientes deberes y facultades:a) Ejercer la representación de la Asociación;b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones del Consejo Directivo y presidirlas;c) Tiene derecho a voto en las sesiones del Consejo Directivo, al igual que los demás miembros del cuerpo y en caso de empate, votará nuevamente para desempatar;d) Firmar con el Secretario General, las Actas de las Asambleas y del Consejo Directivo, la correspondencia y documentación de la Asociación;e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en fines ajenos a lo prescripto por este Estatuto,f) Suspender y levantar las sesiones del Consejo Directivo y Asamblea, cuando se altere el orden y falten al debido respeto;g) Velar por la administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamento, Resoluciones de la Asamblea y el Consejo Directivo;h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones del caso;i) Y toda otra medida o acción que tienda al cumplimiento de los fines y objetivos fijados estatutariamente.- **Artículo 20.-** El Vicepresidente 1° debe reemplazar al Presidente, en caso de vacancia temporal o permanente, teniendo los mismos derechos y obligaciones. Asimismo, tiene la facultad de asesorar al Presidente en el ejercicio de sus funciones. **Artículo 21.-** El Vicepresidente 2° debe reemplazar al Vicepresi-

N 021927622

dente 1°, en caso de vacancia temporal o permanente, teniendo los mismos derechos y obligaciones. Asimismo, tiene la facultad de asesorar al Presidente en el ejercicio de sus funciones. **Artículo 22.-** El Vicepresidente 3° debe reemplazar al Vicepresidente 2°, en caso de vacancia temporal o permanente, teniendo los mismos derechos y obligaciones. Asimismo, tiene la facultad de asesorar al Presidente en el ejercicio de sus funciones.**TITULO VI. DEL SECRETARIO GENERAL, TESORERO y CONSEJEROS. Artículo 23.-** Corresponde al Secretario General, los siguientes deberes y facultades:a)Asistir a las Asambleas y sesiones del Consejo Directivo, redactando las actasrespectivas, las que asentará en los correspondientes libros y firmará conjuntamente con el Presidente;b) Conformar el Orden del Día de la Asamblea y de las sesiones del Consejo Directivo en virtud de las temáticas propuestas por los Asociados.c) Dirigir la Asamblea y las sesiones del Consejo Directivo, conforme al Orden del Día elaborado a tal efecto;d) Tiene a su cargo la comunicación oficial de la Asociación. A tal efecto, emite los comunicados de prensa institucionales ante los medios de comunicación y las redes sociales.e) Tiene a su cargo la administración de la página web de la Asociación.f) Tiene su a cargo las Relaciones Institucionales de la Asociación con Organismos Nacionales o Internacionales, de carácter público o privado, con la obligación de informar a los asociados las actividades correspondientes.g) Llevar el libro de actas de Asambleas y libro de actas de Consejo Directivo;h) Llevar el libro de registro de Asociados al día.- **Artículo 24.-** Corresponde al Tesorero o al Protesorero:a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y Asambleas de asociados;b) Verificar el pago de las cuotas sociales;c) Llevar los libros contables, presentar al Consejo Directivo balances mensuales y al final del ejercicio el balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, y toda otra información complementaria que deberá aprobar el Consejo

Directivo para luego someterlas a la Asamblea General Ordinaria;d) Firmar los cheques, giros y otros documentos para la extracción de fondos y para efectivizar los pagos resueltos por el Consejo Directivo;e) Depositar en los bancos que designe el Consejo Directivo a nombre de la Asociación, a la orden indistinta del Presidente, Secretario General y del Tesorero los valores con dinero y cualquier otro título de crédito que ingrese a la Caja, puede retener según lo apruebe el Consejo Directivo una suma de dinero para el pago de los gastos urgentes;f) Dar cuenta toda vez que lo requiera el Consejo Directivo o el Revisor de Cuentas del estado patrimonial, económico y financiero de la Asociación, siendo responsable de los libros contables y del archivo de la documentación.- **Artículo 25.**- Corresponde a los doce (12) Consejeros o a quienes los reemplacen estatutariamente, los siguientes deberes y atribuciones:Asistir a las Asambleas y sesiones del Consejo Directivo, con voz y voto;Desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo Directivo les confíe;Rendir cuentas a la Asamblea de los mandatos que se le han sido conferidos. A tal efecto, deberán presentar semestralmente informe de actuaciones. **TITULO VII. DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DE A.D.P.R.A. (I.F.A) Artículo 26.-** Créase en el ámbito de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, el Instituto de Formación, denominado I.F.A., cuyo objeto reside en la capacitación, formación, elaboración y promoción de políticas públicas. **Artículo 27.-** La Asamblea designará un Director Ejecutivo a cargo, que debe revestir carácter de asociado activo, y durará en su cargo por el período de dos (2) años. **Artículo 28.-** Corresponde al Director Ejecutivo del I.F.A., los siguientes deberes y facultades:a) Formación y capacitación de los asociados;b)Fortalecer la relación con organizaciones de la sociedad civil e Instituciones académicas Nacionales e Internacionales, Organismos de Cooperación Internacionales;c)Desarrollarinvestigaciones vincula-

das a las temáticas que desarrollan los asociados, con el objeto de incidir en la agenda pública;d)Promover la socialización de buenas prácticas; e) Elaborar programas de formación y capacitación en materia de Derechos Humanos.- **Artículo 29.-** El Director Ejecutivo del Instituto tiene dependencia funcional del Consejo Directivo. A tal fin, deberá presentar ante dicho órgano, plan de gestión con especificación de las características del mismo, el cual requerirá previa aprobación del Consejo Directivo. Por su parte, tiene la obligación de rendir ante la Asamblea General Ordinaria informe circunstanciado. **TITULO VIII. DE LAS ASAMBLEAS. Artículo 30.-** Existen las siguientes clases de Asambleas Generales: las Ordinarias y las Extraordinarias.De las Asambleas Ordinarias: Anualmente se debe realizar un mínimo de cuatro (4) Asambleas Ordinarias, pudiéndose ampliar este requisito en virtud de resolución del Consejo Directivo. Las sedes se fijan considerando las diferentes regiones geográficas de la República. La primera Asamblea Ordinaria Anual tiene lugar, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la Institución, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año, y en ella se debe tratar los siguientes temas:a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas;b) Elegir en su caso los miembros del Consejo Directivo y el Revisor de Cuentas.c) Considerar los temas propuestos por los Asociados, los cuales conforman el correspondiente Orden del Día.En las restantes Asambleas Ordinarias se considerará lo prescripto en el inc. "c" precedente.- **Artículo 31.-** De la Asamblea General Extraordinaria, debe ser convocada, siempre que el Consejo Directivo lo estimare necesario o cuando lo solicite el Revisor de Cuentas o el cincuenta por ciento (50 %) de los asociados con derecho a voto.-El Consejo Directivo, debe resolver sobre el pedido en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, y en

el supuesto, de que no se tomare en consideración la solicitud o se negare infundadamente, puede requerirse en idénticos términos al Revisor de Cuentas, quien la puede convocarla directamente o proceder de conformidad a lo determinado por el artículo 10 inciso i) de la Ley Nº 22.315 o la norma que en el futuro la reemplazare.- **Artículo 32.-** Las convocatorias a Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, deben efectuarse con una anticipación no menor a quince (15) días corridos. A dicha convocatoria debe dársele la máxima difusión, a fin de que llegue a conocimiento de todos los asociados en forma fehaciente.- **Artículo 33.-** La Asamblea debe celebrarse en el lugar, día y hora indicados a tal efecto, con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones estatutariamente aptas para participar de la misma, en caso de no haber quórum a la hora señalada, aquella debe celebrarse una hora (1) después de la fijada en la convocatoria con el número de socios presentes y en condiciones estatutarias de votar.- **Artículo 34.-** Las resoluciones adoptadas por la Asamblea, son aprobadas con la mayoría de los votos presentes. Ningún asociado puede tener más de un voto, y los miembros del Consejo Directivo y Revisor de Cuentas no pueden votar en asuntos relacionados con su gestión.- **TITULO IX. DE LAS ELECCIONES. Artículo 35.-** Los miembros del Consejo Directivo y del Órgano de Fiscalización, son elegidos por la Asamblea, según Padrón de asociados en condiciones de ser electos, confeccionado con antelación. **TITULO X. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo 36.-** La disolución social se resuelve, con el voto de los dos tercios de los asociados en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto. En el supuesto de resolverse la misma, debe nombrarse a los liquidadores. El Revisor de Cuentas debe vigilar la liquidación societaria. Una vez pagadas las deudas, el saldo de bienes y de dinero se destinará al Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos de ser imputados a la construcción, remode-

N 021927624

lación, y/o adquisición de bienes muebles a Escuelas de Educación Inicial.- **Acto seguido**, los presentes proceden a **fijar la sede social en la Avenida Belgrano número Seiscientos Setenta y Tres de la *Ciudad Autónoma de Buenos Aires*** y a ***elegir los miembros titulares del Consejo Directivo por el término de un año,*** recayendo por unanimidad las designaciones en los señores: ***Presidente:*** **Ángel Armando Alejandro AMOR**; ***Vicepresidente 1°:*** **Fermando SAID JURI**; ***Vicepresidente 2°:*** **Héctor Omar SIMIONATI**; **Vicepresidente 3°: Ismael Emiliano/ Humberto/ /RINS;*Secretaria:*** **Rocio FERNANDEZ**; ***Tesorero:*** **Javier RODRIGUEZ**; ***Protesorera:*** **María Laura GARIBALDI**; ***Revisor de Cuentas Titular:*** **Juan Pablo Martín TROVATELLI**; ***Revisor de Cuentas Suplente:*** **Alejandro Jorge GORRINI. *Consejeros: 1)*** **Analía Isabel COLOMBO, 2) Ricardo Ariel RIVA, 3) José Leonardo GIALLUCA, 4) Luis Oscar GARAY, 5) Fernando José CUESTA 6) Beatriz Teresa OÑATE, 7) Marcela Viviana VAZQUEZ, 8) Adriana Claudia SANTAGATI, 9) María Celeste VOUILLOUD, 10) Alicia Daniela PERESSUTTI, 11) Carlos Alejandro LUCHESSI, 12) Carlos Fernando BRAVO.- Directora del Instituto de Formación: Silvia Graciela CAPRINO.** Las autoridades presentes aceptan los cargos a los que fueron designados manifestando no hallarse afectados por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar dichos cargos y en cumplimiento de lo establecido por las Leyes 25.246, 26.087, 26.119 y concordantes y las Resoluciones 11 y 21 de año 2011 de la Unidad de Información Financiera, así como la Resolución General Nº 9/2012 de I.G.J. efectúan la siguiente manifestación con carácter de declaración jurada: que debido a sus cargos de defensores del pueblo (o denominación equivalente) se encuentran incluídos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- **El escribano autorizante deja constancia** que

los constituyentes hacen entrega de pesos mil al Presidente de la Asociación, quien los recibe en conformidad, en concepto de integración del patrimonio inicial.- **Los integrantes del Consejo Directivo constituyen domicilio especial en los domicilios declarados. EN ESTE ESTADO** todos los presentes otorgan poder especial a favor del Dr. Jorge Carlos Fortino D.N.I. 11.816.341, Fernando Oscar Bertolotti D.N.I. 21.842.709 y de Rocío Fernandez, D.N.I. 27.930.033, para que actuando en su nombre y representación de forma indistinta, tramiten ante la Inspección General de Justicia la inscripción de la presente, con facultades de aceptar y proponer modificaciones, incluso modificando artículos a solicitud de I.G.J. y con la facultad de otorgar instrumentos públicos o privado; acompañar y desglosar documentación; oportunamente solicitar, la rúbrica de libros sociales y en general, para realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato.- **PREVIA LECTURA** así la otorgan y firman ante mí, doy fé.- ***Siguen las firmas de los comparecientes***.- L.H.VOLPE.- Está mi sello.- ***CONCUERDA*** con su matríz que pasó ante mí al folio 610 del Registro Notarial 1465 de mi adscripción, doy fe.- ***PARA LA "ASOCIACION CIVIL DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA ARGENTINA*** expido esta ***Primera Copia*** en diez fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la N-21927616 a la presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.- RASPADO: TRECE, 23,27: VALE. ENTRE LINEA: O: VALE. ENTRECIERRA: Y DEFENSORAS, EMILIANO HUMBERTO. VALE.

LEANDRO H. VOLPE
Mat. 5343
ESCRIBANO

N 021927625

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Nº 80.- ESCRITURA NUMERO OCHENTA.-

ACEPTACIÓN DE GESTIÓN DE NEGOCIOS. Analía Isabel COLOMBO.

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017) ante mí, María Eugenia Ribecca, escribana, titular del registro de contratos públicos Nº 311, comparece la señora: **Analía Isabel COLOMBO,** argentina, D.N.I. 20.643.133, C.U.I.T. 20-20643133-4, casada, nacida el 22 de enero de 1969, vecina y domiciliada en Güemes 1855 piso 8, de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta actuar en calidad de Defensora de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe y en la representación invocada manifiesta que solicita mi intervención para la realización de los siguientes actos jurídicos: **I)** Que por escritura Nº 258 del 11 de octubre de este año pasada ante el Escribano Leandro Hernán Volpe al folio 610 del Registro Notarial 1465 de la Ciudad de Buenos Aires de su adscripción, se constituyó la ***Asociación Civil de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República Argentina.*** Habiendo estado presente en dicho acto, manifiesta que se tuvo que retirar antes de la firma de la escritura y en consecuencia la señora **Rocío FERNANDEZ,** D.N.I. 27.930.033, actuando en su nombre y representación en carácter de gestora de negocios aprobó el estatuto y la hizo socia de la Asociación Civil. En consecuencia Analía Isabel COLOMBO **acepta la gestión de negocios** realizada a su favor y ratifica en todos sus términos todo lo actuado por Rocío Fernandez en la escritura referida, habiendo sido siempre su voluntad ser socia de la Asociación Civil de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República Argentina. **II)** En este estado la compareciente **otorga poder especial** a favor del Dr. Jorge Carlos Fortino D.N.I. 11.816.341, Fernando Oscar Bertolotti D.N.I. 21.842.709 y de Rocío Fernandez, D.N.I. 27.930.033, para que actuando en su nombre y representación de forma indistinta, tramiten ante la Inspección General de Justicia la inscripción de la *Asociación Civil de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República Argentina*, con facultades

D 00999503
CE CE NU NU NU CI CE TR

de aceptar y proponer modificaciones, incluso modificando artículos a solicitud de I.G.J., realizar manifestaciones adicionales acerca de la aceptación de la gestión de negocios y con la facultad de otorgar instrumentos públicos o privados; acompañar y desglosar documentación; oportunamente solicitar, la rúbrica de libros sociales y en general, para realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente apoderamiento- Leída y ratificada que fue la presente, firma la compareciente, todo por ante mí, doy fe.- Está la firma de Analía Isabel COLOMBO. Ante mí. María Eugenia Ribecca. Esta mi sello. Concuerda N° D 00370844.-

MARIA EUGENIA RIBECCA
ESCRIBANA
TITULAR REG. 311
ROSARIO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2° CIRCUNSCRIPCION

C O N C U E R D A

00370844

///CUERDA con su escritura matriz autorizada por **María Eugenia RIBECCA**

que obra al folio **179** del Registro de Contratos

Públicos N° **311**

PARA **LA PARTE INTERESADA**

en mi carácter de **TITULAR** de dicho Registro, expido el

presente **SEGUNDO** ESTIMONIO, en **dos** fojas, que sello y

firmo en **Rosario.-** a los **31** días del mes

de **OCTUBRE** de 20 **17.-**

MARIA EUGENIA RIBECCA
ESCRIBANA
TITULAR REG. 311
ROSARIO

Colegio de Escribanos
de la Provincia de Santa Fe
LEGALIZACION
0001050884
Tramite
0000087358
Bic

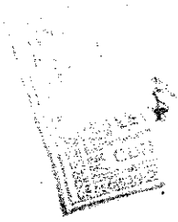

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN

SELLADO DE LEGALIZACIÓN

R 0105088
CE UN CE CI CE OC OC CE

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE , República Argentina, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 6898 y Decreto Nº 1612/95, legaliza la firma y sello del Escribano

RIBECCA MARIA EUGENIA

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número impreso en el margen superior derecho. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Rosario, Martes 31 de Octubre de 2017.-

Esc.Rostagno Susana M.
Legalizador

01050884

L: 1050884
T: 87358 Bic.

REGISTRO NOTARIAL Nº 1465.- FOLIO 679.- PRIMERA COPIA.- **ACEPTACIÓN DE GESTIÓN DE NEGOCIOS. Alicia Daniela PERESSUTTI.-** ***ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES.-*** En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de noviembre de dos mil diecisiete, ante mí, Escribano autorizante comparece **Alicia Daniela PERESSUTTI,** argentina, D.N.I. 20.799.724, C.U.I.T. 27-20799724-8, casada, nacida el 7 de junio de 1969, domiciliada en Marcos Juárez 1854, "Barrio Parque Norte", Localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, argentina, funcionaria pública, quien manifiesta actuar en calidad de Auditora General de la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, a quien identifico con el documento referido que en original me exhibe **y dice** que por escritura 258 del 11 de octubre de este año pasada ante mi al folio 610 de este registro de mi adscripción se constituyó la ***Asociación Civil de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República Argentina.*** Habiendo estado presente en dicho acto, manifiesta que se tuvo que retirar antes de la firma de la escritura y en consecuencia la señora **Rocío FERNANDEZ,** D.N.I. 27.930.033, actuando en su nombre y representación en carácter de gestora de negocios aprobó el estatuto y la hizo socia de la Asociación Civil. En consecuencia Alicia Daniela PERESSUTI acepta la gestión de negocios realizada a su favor y ratifica en todos sus terminos todo lo actuado por Rocío Fernandez en la escritura referida, habiendo sido siempre su voluntad ser socia de la Asociación Civil de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República Argentina. **EN ESTE ESTADO** la compareciente otorga poder especial a favor del Dr. Jorge Carlos Fortino D.N.I. 11.816.341, Fernando Oscar Bertolotti D.N.I. 21.842.709 y de Rocío Fernandez, D.N.I. 27.930.033, para que actuando en su nombre y representación de forma indistinta, tramiten ante la Inspección General de Justicia la inscripción de la *Asociación Civil de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República*

N 021927626

Argentina, con facultades de aceptar y proponer modificaciones, incluso modificando artículos a solicitud de I.G.J., realizar manifestaciones adicionales acerca de la aceptación de la gestión de negocios y con la facultad de otorgar instrumentos públicos o privados; acompañar y desglosar documentación; oportunamente solicitar, la rúbrica de libros sociales y en general, para realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato.- **PREVIA LECTURA** así la otorga y firma ante mí, doy fé.- ***Sigue la firma de la compareciente***.- **L.H.VOLPE**.- Está mi sello.- ***CONCUERDA*** con su matríz que pasó ante mí al folio 679 del Registro Notarial 1465 de mi adscripción, doy fe.- ***PARA LA "ASOCIACION CIVIL DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA ARGENTINA"*** expido esta ***Primera Copia*** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

LEANDRO H. VOLPE
Mat. 3344
ESCRIBANO

ACTUACIÓN NOTARIAL
LEY 404

LEANDRO X. VOLPE
Mat. 5308
ESCRIBANO

N 022401287

REGISTRO NOTARIAL Nº 1465.- FOLIO 88.- PRIMERA COPIA.-

COMPLEMENTARIA.-*"Asociación Civil de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República Argentina".- ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y DOS.* En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de marzo de dos mil diecisiete, ante mí, Escribano autorizante comparece: **Jorge Carlos FORTINO,** D.N.I. 11.816.341, argentino, nacido el 29 de julio de 1955, casado, domiciliado en Bragado 4890 C.A.B.A., de mi conocimiento, quien interviene en su carácter de apoderado de la "***Asociación Civil de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República Argentina***" con domicilio en Belgrano 663 CABA, con facultades suficientes y mandato vigente según declara, acreditando la representación que invoca con la escritura 258 pasada ante mi el 11 de octubre de 2017 al folio 610 de este Registro Notarial de mi adscripción y **DICE:** Que a fin de salvar las observaciones realizadas por la Inspección General de Justicia al estatuto social pasado el 11 de octubre de 2017 por escritura 258 al folio 610 de este registro Notarial, viene a otorgar escritura complementaria del mismo, y modificar los artículos 1, 7, 11 y 15, 32 y 35, que quedarán redactados de la siguiente forma: "**Artículo 1**.- Con la denominación de Asociación Civil de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República Argentina, se constituye el día 11 del mes de octubre de 2017, una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su plazo de duración es de 99 años." "**Artículo 7**.- Se establecen las siguientes categorías de Asociados: a) Activos: Los Defensores del Pueblo, y los Defensores específicos que desarrollen sus funciones en el marco de la Defensoría del Pueblo de su jurisdicción, cuya designación se hubiere efectuado conforme a la norma jurídica del Instituto correspondiente, y sean aceptados por el Consejo Directivo. A tal efecto, deberán acreditar la documentación correspondiente, entendiéndose por ello, ley u ordenanza de constitu-

N 022401287

ción y Decreto de nombramiento debidamente certificados por autoridad competente. Esta categoría de asociado tendrá derecho a voz y voto en el seno de la Asamblea, teniendo, además, la obligación de abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca el Consejo Directivo.-b) Honorarios: Los ex Defensores del Pueblo Titulares, y todas aquellas personas que, por resolución de las 2/3 partes de los Asociados Activos presentes de la Asamblea, sean consideradas por la misma en tal carácter, en virtud de su honorabilidad e idoneidad, y con el propósito de contribuir con los fines fijados por la Entidad. Esta categoría de socios tendrá derecho a voz, pero no a voto.-c) Adherentes: Las personas que lo requieran en forma fehaciente, debiendo ser aprobado su ingreso por la Asamblea en las mismas condiciones que los socios honorarios, tendrán derecho a voz pero no a voto.-Los Defensores del Pueblo Adjuntos en ejercicio, previa presentación al Consejo Directivo del Decreto de designación debidamente certificado por autoridad competente, pueden formar parte de la Asociación, en calidad de socios adherentes de pleno derecho y participar de las Asambleas, tendrán derecho a voz previa autorización del Consejo Directivo, pero no tendrán derecho a voto." "**Artículo 11**.- La Asociación es conducida y administrada por una Consejo Directivo, compuesto de veinte (20) miembros, que desempeñaran los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Vicepresidente Tercero, Secretario General, Tesorero, Protesorero y trece (13) Consejeros. El mandato de los mismos durará dos (2) años." "**Artículo 15**.- El Consejo Directivo, debe reunirse periódicamente, en el lugar, día y hora que determinare la convocatoria suscrita por el Presidente y el Secretario General, o a solicitud del órgano de fiscalización o de los miembros que representan el quórum del Consejo Directivo. La citación debe cursarse por circulares con no menos de cinco (5) días de anticipación.- Las reuniones se celebran

válidamente con la presencia de la mitad mas uno de los miembros del Consejo Directivo, requiriéndose para adoptar resoluciones la mayoría absoluta de los miembros presentes." "**Artículo 32**.- Las convocatorias a Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, deben efectuarse mediante circulares con una anticipación no menor a quince (15) días corridos. A dicha convocatoria debe dársele la máxima difusión, a fin de que llegue a conocimiento de todos los asociados en forma fehaciente." "**Artículo 35**.- Los miembros del Consejo Directivo y del Órgano de Fiscalización, son elegidos por la Asamblea, según Padrón de asociados en condiciones de ser electos, confeccionado con antelación. Con la anticipación prevista por el artículo 32, se pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en condiciones de intervenir. Se podrá efectuar reclamos hasta cinco días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los dos días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes, pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjuicio de privárselos de su participación en la Asamblea si no abonan la deuda pendiente hasta el momento de inicio de la misma. Para la elección de autoridades se adopta el sistema de voto secreto y directo, por la lista completa de candidatos, no siendo admisible el voto por poder. Las listas de candidatos a autoridades deberán ser presentadas con no menos de diez días de antelación, debiendo la comisión directiva pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de su oficialización. En caso de objeciones, los apoderados podrán subsanarla hasta 24 horas de notificados". EN ESTE ESTADO Jorge Fortino manifiesta que tras las modificaciones realizadas Silvia Graciela Caprino continua siendo parte del Consejo Directivo en su carácter de Consejera. **PREVIA LECTURA** así la otorga y firma ante mí, doy fé.- ***Sigue la firma del compareciente***.- **L.H. VOLPE**.- Está mi sello.- ***CONCUERDA*** con su matriz que

N 022401288

pasó ante mí al folio 88 del Registro Notarial 1465 de mi adscripción, doy fe.- ***PARA LA ASOCIACIÓN CIVIL*** expido esta ***Primera Copia*** en la foja de Actuación Notarial N-22401287 y la presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

LEANDRO H. VOLPE
Mat. 1465
ESCRIBANO

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 02 MAY 2018

VISTO: el expediente N° 1918916/7804160, en el que la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN CIVIL DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA"** solicita autorización para funcionar y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley n° 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase para funcionar a la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN CIVIL DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA"**, constituida el 11/10/2017 y apruébase su estatuto instrumentado en escrituras públicas N° 258, 80, 283 y 32, a fs. 1/10, 11/13, 14 y 56/57 (cuyas copias obran a fs. 15/24, 25/27, 28 y 61/62). ----------

ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial de la Nación. ----------

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese y entréguense los instrumentos de fs. 01/10, 11/13, 14 y 56/57. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente. ----------

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).
Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 1000804

I.G.J.
MGP

SERGIO EDUARDO
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

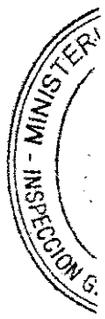

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. MARIANO CAMPANADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1918916 **CUIT:**

Razón Social : ASOCIACION CIVIL
DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DEL PUEBLO DE LA REPU ARGE

(antes):

Número de Trámite: 7804160

C.Trám. **Descripción**

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución Nª 864 Fecha de Resolución 02/05/2018

"ASOCIACIÓN CIVIL DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DEL PUEBLO DE// LA REPÚBLICA ARGENTINA"////////////////////////////////////

Escritura/s 258- 80- 283- 32.-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 657
del libro: 1 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 10 de Mayo de 2018

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0804234

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Testimonio

Número: CE-2020-00973198-APN-DA#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 6 de Enero de 2020

Referencia: "ASOCIACION CIVIL DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA ARGENTINA" 1918916 TESTIMONIO

CERTIFICO: Que los documentos GEDO que a continuación se detallan: IF-2020-00964396-APN-DA#IGJ son fieles a las piezas obrantes en este Organismo y corresponden al estatuto social y modificaciones de la entidad denominada **"ASOCIACION CIVIL DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA ARGENTINA"** inscripta para funcionar ante esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha diez de mayo del año dos mil dieciocho bajo el número seiscientos cincuenta y siete del libro Primero de Asociaciones Civiles. Se deja constancia que la presente certificación no acredita el cumplimiento de las obligaciones registrables y/o contables ante este organismo, según corresponda. Se extiende el presente a solicitud de la parte interesada, en Buenos Aires en el día de la fecha.

Digitally signed by CORONADO Mariano
Date: 2020.01.06 14:41:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Coronado
Coordinador
Delegación Administrativa
Inspección General de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.06 14:41:49 -03:00